

Radicado: 05001 31 05 016 2010 00660 00
Demandante: María Nubia Arango de Villegas



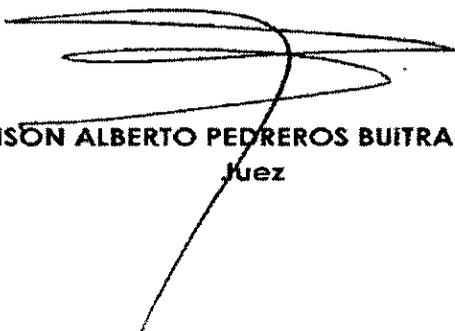
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de la parte demandante obrante a folio 234, este Despacho no accede por cuanto revisado minuciosamente el expediente no se evidencia dentro del mismo la constancia de pago de los honorarios definitivos fijados a la curadora como consta a folio 171, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 366 de la ley 1564 de 2012.

Estarse a lo resuelto en auto del 02 de marzo de 2020. (Fl. 232).

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
